

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura :	AS-SM-30-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE para la actividad ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA AY ¿ 588 TRAMOS: SAN JOSE DE SECCE (0+530), OCCOPECCA (12+780), MARCCARI (21+980) DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20229677200	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	EMP SERVICIOS TRANSP CARGA LUZ DE LUNA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:46:08

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

1. SECCIÓN ESPECIFICA ¿ CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO ¿ IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ¿ 4.2.2 EQUIPO Y/O MAQUINARIA ¿ LITERAL ¿ PAG. 24.

Las bases establecen un cuadro que contiene la relación de equipo mínimo requerido, en el cual se observa que las especificaciones técnicas y/o características de los mismos se encuentran bajo parámetros; en ese sentido y en aras de no contravenir la normativa de contrataciones, así como el PRONUNCIAMIENTO N° 179-2021/OSCE-DGR, el cual hace la distinción entre equipos exigidos bajo parámetros, de los que no están contemplados bajo parámetros; en ese entendido, y con la finalidad de no hacer en futuras nulidades, se solicita que se considere el mínimo establecido en el expediente técnico, y de ese modo permitir que se pueda ofrecer equipamiento con mejor o iguales características (consignar los equipos con la especificación mínima requerida, sin proceder a cerrar, evitando así el uso de los parámetros), así como se muestra a continuación:

- ¿ Una Motoniveladora de 170 HP de potencia a más, con escarificador y ripper o desgarrador.
- ¿ Un Rodillo liso vibratorio autopropulsado de 128 HP de potencia a más, de 10 toneladas a más.
- ¿ Un(a) cisterna de agua 6x4 de 4500 galones a más.

Por todo lo expuesto, se SOLICITA QUE SE CONSIGNE A TODO EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO, CON LA ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, SIN PROCEDER A CERRAR, EVITANDO ASÍ EL USO DE LOS PARÁMETROS; conforme el PRONUNCIAMIENTO N° 179-2021/OSCE-DGR, y en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia.

Normativa que se vulnera: La ley de Contrataciones del Estado ¿Ley 30225- y las bases estándar.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.2.2      **Literal:** -      **Página:** 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

La ley de Contrataciones del Estado ¿Ley 30225- y las bases estándar.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe precisar que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la ley de contrataciones del estado, ¿el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad." en tal sentido a efectos de asegurar la prestación del servicio el comité NO ACOGE LA OBSERVACION.

01 UND Motoniveladora de 170 ¿ 191 HP con escarificador o desgarrador 229mm, 9 pul.

01 UND Rodillo liso vibratorio autopropulsado de 130 ¿ 136 HP, 10 ¿ 13 TN, tambor 2,14m

01 UND Camión cisterna de agua 6X4 (4,500 galones).

NOTA: Se aceptará equipamiento estratégico, con antigüedad menor o igual a (13) años a la fecha de presentación de ofertas. En los casos de maquinarias pesadas se aceptarán equipos de mayor potencia que la establecida en aquellos equipos que no se establecen rangos; y en el que contenga rangos solo se aceptaran los que estén dentro del parámetro. Las maquinarias son a todo costo, incluido operador capacitado

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MPH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE para la actividad ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA AY ¿ 588 TRAMOS: SAN JOSE DE SECCE (0+530), OCCOPECCA (12+780), MARCCARI (21+980) DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20229677200	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	EMP SERVICIOS TRANSP CARGA LUZ DE LUNA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:46:08

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

2. SECCIÓN ESPECIFICA ¿ CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO ¿ 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ A. CAPACIDAD LEGAL ¿ LITERAL A ¿ PAG. 30.

Las bases permiten en esta sección que se consigne la habilitación de los postores, así de modo expreso señalan: ¿De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado¿; en ese sentido, en esta sección debe consignarse que los postores cuenten con el REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, en el cual se acredita el uso, consumo, transporte y compra local de combustible (petróleo); pues la zona comprende la jurisdicción de la provincia de Huanta, distrito de Llochegua, zona que es afecta al control y fiscalización de determinados bienes como lo es en este caso el combustible. Bajo esos alcances, en esta sección se debe exigir que los postores cuenten con dicho registro, pues de no ser así, se podría poner en riesgo la prestación del servicio, toda vez que los grifos exigirán dicho registro para atenderlos o venderles el combustible; en ese entendido se debe incorporar dicha exigencia, conforme así lo establece el Decreto Legislativo N° 1126 y la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000033-2021/SUNAT; así como el Decreto Supremo 015-2019-IN; conjunto normativo de estricto cumplimiento, y que se debe tener en cuenta en el presente procedimiento de selección.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS QUE SE EXIJA CONTAR CON EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, EN EL CUAL SE ACREDITE EL USO, CONSUMO, TRANSPORTE Y COMPRA LOCAL DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO) (DIESEL B5 ó DIESEL B5 S ¿ 50), por ser normativa de obligatorio cumplimiento y por estar en una zona fiscalizada; así como cautelar la prestación del servicio; en el caso de consorcios, es suficiente que uno de los integrantes deba contar con el citado registro.

Para su acreditación, presentar copia simple del REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS.

Normativa que se vulnera: La ley de Contrataciones del Estado ¿Ley 30225- y las bases estándar.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

La ley de Contrataciones del Estado ¿Ley 30225- y las bases estándar.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), Concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "El área usuaria hecha la evaluación indica que según el artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado según el principio de Libre Concurrencia y Igualdad de trato donde se indica que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, con respecto a lo indicado debo precisar que de acogerse la observación, se estaría favoreciendo y limitando la libre participación de más postores, lo que implicaría que no haya muchos postores, y no se cumpliría con el objeto de la contratación por la necesidad. POR TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION". Teniendo el pronunciamiento del área usuaria, y considerando que la pretensión del participante es que el requerimiento se adecue acorde con su interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

no agoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE para la actividad ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA AY ¿ 588 TRAMOS: SAN JOSE DE SECCE (0+530), OCCOPECCA (12+780), MARCCARI (21+980) DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20229677200	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	EMP SERVICIOS TRANSP CARGA LUZ DE LUNA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:46:08

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

3. SECCIÓN ESPECIFICA ¿ CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO ¿ 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL ¿ B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO ¿ LITERAL B.1 ¿ PAG. 30. Las bases exigen que el equipamiento estratégico cuente con una antigüedad menor o igual a los 12 años; ante lo cual debemos señalar que el presente servicio tiene características de una obra, pues cuenta con expediente técnico, se presentan valorizaciones, entre otros; y así como en las obras está proscrito exigir antigüedad de los equipos requeridos por ser de responsabilidad del contratista la efectiva ejecución y/o prestación del servicio, no siendo relevante la antigüedad de los equipos (existen penalidades por retrasos entre otros); bajo esos alcances, solicitamos que se amplíe el año de antigüedad de las maquinarias pesadas, siendo lo razonable y proporcional exigir del año 2008 en adelante; todo ello en aras de propiciar una mayor concurrencia de postores; además se debe tener en cuenta la cantidad de equipos que se está requiriendo, todo ello por un lado; por otro, se debe tener en cuenta lo señalado en las bases estándar, que a la letra dice: ¿ En esta sección puede consignarse el equipamiento e infraestructura para la ejecución de la prestación, de ser el caso, debiendo clasificarse aquella que es estratégica para ejecutar dicha prestación (¿) (¿) En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento e infraestructura requeridos, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias¿; de lo antes descrito, existe facultad y discrecionalidad del área usuaria para determinar la antigüedad de los equipos y hasta se puede entender que no es obligatorio consignar el año de antigüedad, pues dice en caso de establecer año de antigüedad, ella debe ser razonable, necesario y proporcional. Por todo lo expuesto, consideramos que la antigüedad del equipamiento sea del 2008 en adelante (se trata de maquinaria pesada, son bienes de alto valor). También tener en cuenta, que se han convocado un sin número de procedimientos de selección cuyo objeto es el mantenimiento periódico similares al convocado, lo que va desencadenar en una escasez de dichos equipos, si éstos son exigidos de manera restrictiva; razón por la que se debe permitir equipos con una antigüedad mayor. Por lo expuesto, SOLICITAMOS QUE SE EXIJA COMO ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A PARTIR DEL 2008 (AÑO DE FABRICACIÓN DEL 2008 EN ADELANTE); ello en aras de propiciar una mayor concurrencia de postores.

Normativa que se Vulnera: La ley de Contrataciones del Estado ¿Ley 30225- y las bases estándar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

La ley de Contrataciones del Estado ¿Ley 30225- y las bases estándar.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se debe precisar que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la ley de contrataciones del estado, ¿el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad." en tal sentido a efectos de asegurar la prestación del servicio el comité ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION estableciendo lo siguiente: Se aceptará equipamiento estratégico, con antigüedad menor o igual a (13) años a la fecha de presentación de ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

acoge parcialmente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE para la actividad ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA AY ¿ 588 TRAMOS: SAN JOSE DE SECCE (0+530), OCCOPECCA (12+780), MARCCARI (21+980) DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20229677200

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : EMP SERVICIOS TRANSP CARGA LUZ DE LUNA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:46:08

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

4. SECCIÓN ESPECIFICA ¿ CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO ¿ IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ¿ 4.2.2 EQUIPO Y/O MAQUINARIA ¿ LITERAL ¿ PAG. 24.

Las bases exigen dentro de los requisitos de calificación un conjunto de maquinarias y/o equipos (equipamiento estratégico), y dentro de ellos, específicamente el camión cisterna de agua; al respecto de éste equipo, se debe adjuntar documentos vigentes y adicionales a los que establece las bases estándar; dichos documentos son: la tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de inspección vehicular y CHECK LIST firmado por un mecánico; bajo esa premisa, se debe tener en cuenta el Pronunciamiento N° 272-2022/OSCE-DGR (Pág. 35) señala: ¿la acreditación de la disponibilidad del equipamiento se realiza mediante la presentación de la ¿copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad¿. Entonces, no se requiere acompañar al compromiso de compra venta o alquiler de equipamiento, la factura u otro documento del propietario, incluso si el ganador de la Buena Pro es un consorcio¿; bajo esos alcances, para acreditar el equipamiento estratégico será suficiente dar cumplimiento a lo señalado en las bases estándar, la cual a la letra dice: ¿Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido¿; siendo así, debe suprimirse de las bases los documentos cuestionados, los cuales son la tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de inspección vehicular y CHECK LIST firmado por un mecánico.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS QUE SE SUPRIMA DE LAS BASES LA PRESENTACIÓN DE LA TARJETA DE PROPIEDAD, SOAT, CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VEHICULAR Y CHECK LIST FIRMADO POR UN MECÁNICO; todo ello en aras de contar con una base dentro de los parámetros legales y respetando las bases estándar.

Normativa que se Vulnera: La ley de Contrataciones del Estado ¿Ley 30225- y las bases estándar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.2.2      **Literal:** -      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

La ley de Contrataciones del Estado ¿Ley 30225- y las bases estándar.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se debe precisar que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la ley de contrataciones del estado, ¿el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad." en tal sentido a efectos de asegurar la prestación del servicio el comité NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

no acoge